



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2586**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo  
Demandado (s) : Rafael Alfonso Rangel torres y Luz Miryam López Henao  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00137-00**

La Unión Valle, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora dentro de este asunto, solicito que se sirva comisionar al Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal de La Unión a fin de practicar la diligencia de secuestro del predio embargado. Peticion que estima el Juzgado no es procedente por cuanto mediante auto del 4 de noviembre de 2020 se ordenó librar nuevamente la Comisión para el secuestro del bien inmueble y para ello se libró el Despacho Comisorio No. 44 de 4 de noviembre de 2020, el cual fue remitido por parte de la secretaria al apoderado judicial el pasado 26 de agosto de 2021 al correo electrónico [eliecerques@hotmail.com](mailto:eliecerques@hotmail.com) por petición similar a la que se resuelve y la cual había sido presentada en esa misma fecha, en virtud de lo anterior se hace innecesario comisionar nuevamente y por ello lo que tiene que realizar el apoderado es diligenciar el mencionado comisorio No. 44 que ya le fue remitido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a3c57e97004cf28f2650a7d09015eef542f592764da321bb1466d7410734e5**  
Documento generado en 06/10/2021 02:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>